

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal "Los jóvenes trabajando por su barrio".

ARTÍCULO 2º.- Son sus objetivos:

- a) identificar al joven con su barrio, procurando a través de acciones educativas, de capacitación y trabajo, incluirlos en los procesos de elaboración de políticas públicas;
- b) organizar y capacitar a los jóvenes con miras al desarrollo de micro emprendimientos posibilitando un trabajo digno;
- c) valorizar a los jóvenes en su capacidad de análisis de la necesidad y realidad barrial;
- d) propiciar a la participación de los jóvenes en la vida activa de sus barrios.

ARTÍCULO 3º.- Desarrollo del Programa:

- a) efectuar una amplia convocatoria de los jóvenes en su barrio, motivando su participación en la realización de proyectos concretos para mejorar el lugar en el cual viven;
- b) realizar un relevamiento entre los jóvenes participantes y detectar las principales necesidades, problemas y particularidades del barrio;
- c) crear las acciones en conjunto que puedan mejorar su calidad de vida;
- d) elaborar un plan específico para cada barrio;
- e) posibilitar la realización de convenios con organizaciones no gubernamentales, a los fines de llevar adelante los objetivos del programa.

ARTÍCULO 4º.- Será la autoridad de aplicación del presente Programa la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD HH de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que generen la implementación del Programa "Los jóvenes trabajando por su barrio", serán imputados, de ser posible, a las partidas correspondientes al área específica en el Presupuesto 2010, o a las que se crearán en la implementación del Presupuesto Municipal 2011.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación correspondiente para la puesta en funcionamiento del presente programa.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

8754

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010.

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA